

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre de 2014
Código del Proyecto	9.14.05
Denominación del Proyecto	<i>"Apoyo a familias en situación de calle"</i>
Tipo de auditoría	Auditoría de Gestión
Período examinado	2013
Principales conclusiones	<p>En primer lugar cabe destacar que el Programa auditado constituye tan sólo un paliativo para quienes se encuentran padeciendo una clara y comprobable problemática habitacional, es decir, nada tiene que ver con el diseño e implementación de una política habitacional en el ámbito de la CABA.</p> <p>Desde ese lugar, el Programa tiene como función la tramitación meramente administrativa de otorgamiento y consecuente pago del subsidio creado por Decreto 690/06.</p> <p>Es por ello que toma especial relevancia el Control Interno del Programa dada la envergadura de su gestión y sobre éste se hizo especial hincapié en la presente auditoria.</p> <p>Así, luego de la labor realizada podemos concluir que los hallazgos detectados justamente versan en un débil sistema de Control Interno, lo cual se evidencia en:</p> <p>a) ausencia de control y archivo de los recibos de alquileres presentados mensualmente por los titulares del beneficio no judicializados , b) ausencia de información confiable respecto de la cantidad de personas que perciben el beneficio, c) ausencia de estadísticas sobre familias que obtuvieron el beneficio bajo la forma de "salida estable", d) archivo incompleto de los legajos de los beneficiarios, e) ausencia de registro de los casos denominados "pendientes", es decir aquellos ciudadanos que fueron atendidos pero cuyo trámite quedó inconcluso, lo cuales deberían computarse atento haber implicado la utilización de recursos humanos y físicos del Programa y como un posible elemento de ponderación de la demanda insatisfecha.</p> <p>Atento que el auditado en su descargo manifiesta haber tomado nota de algunas observaciones y el actual desarrollo de circuitos e instrumentos que apuntan al mejoramiento de su accionar administrativo, sería recomendable planificar una auditoria de seguimiento a fin de constatar la corrección de los hallazgos detectados correspondientes al año 2013. Sería recomendable que cuente con un sistema de actualización, en función de las variaciones del precio de mercado del monto mensual del subsidio habitacional. Es dable mencionar que no cuenta con</p>

	<p>evaluaciones ni indicadores de gestión que permitan evaluar el alcance y los efectos de esta ayuda en las condiciones habitacionales de la población beneficiaria. Finalmente, y para concluir, se destaca que debería proyectarse una articulación planificada del programa auditado con aquellos de vivienda definitiva.</p>																																																	
Objeto	Programa 43 – Asistencia a familias de alta vulnerabilidad social - Actividad 3: Apoyo a Familias en Situación de Calle.																																																	
Objetivo	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia																																																	
Presupuesto distributivo - 2013	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Jur.</th> <th>U. E</th> <th>Pro.</th> <th>Act.</th> <th>Inc.</th> <th>Descripción</th> <th>Importe de sanción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>45</td> <td>478</td> <td>43</td> <td>3</td> <td></td> <td>Atención a familias en situación de calle</td> <td>70.529.066</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>Personal</td> <td>1.533.932</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2</td> <td>Bienes de Consumo</td> <td>67.846</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>3</td> <td>Servicios no personales</td> <td>1.334.456</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>4</td> <td>Bienes de Uso</td> <td>10.630</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>5</td> <td>Transferencias</td> <td>67.582.202</td> </tr> </tbody> </table>	Jur.	U. E	Pro.	Act.	Inc.	Descripción	Importe de sanción	45	478	43	3		Atención a familias en situación de calle	70.529.066					1	Personal	1.533.932					2	Bienes de Consumo	67.846					3	Servicios no personales	1.334.456					4	Bienes de Uso	10.630					5	Transferencias	67.582.202
Jur.	U. E	Pro.	Act.	Inc.	Descripción	Importe de sanción																																												
45	478	43	3		Atención a familias en situación de calle	70.529.066																																												
				1	Personal	1.533.932																																												
				2	Bienes de Consumo	67.846																																												
				3	Servicios no personales	1.334.456																																												
				4	Bienes de Uso	10.630																																												
				5	Transferencias	67.582.202																																												
Principales Observaciones	<p>Observación N° 1.-</p> <p>El Programa no cuenta con una estructura administrativa formal. El organigrama se encuentra aprobado formalmente hasta el cargo de Coordinador.</p> <p>Dicha circunstancia afecta el desarrollo administrativo atento la ausencia de descripciones precisas de funciones y sus consecuentes responsabilidades¹.</p> <p>Como consecuencia de dicha informalidad se observó inconsistencia en</p>																																																	

¹ El auditado en su descargo expresa "...Igualmente se informa que por Expediente Administrativo N° 12337636-MGEYA-DGDAI-2014 se encuentra tramitando un Proyecto de Disposición que apruebe el Circuito Operativo y dé una estructura jurídica formal al funcionamiento del Programa Atención Para Familias en Situación de Calle".

la información brindada respecto a la cantidad de recursos humanos afectados al Programa, así como al nombre de las áreas otorgadas por el Programa que difieren de los nombre asignados por las normas que las crean².

Observación N° 2:

El Programa no carga en su base de datos Acces la cantidad de miembros que integran el grupo conviviente del titular del subsidio, lo cual impide tener certeza sobre la cantidad de personas que se encuentran alcanzadas por el subsidio creado por Decreto 690/2006. Esto impide que la gestión cuente con el insumo necesario para confeccionar indicadores sobre personas en situación de calle o que se encuentran en emergencia habitacional.

Observación N° 3:

El programa no cuenta con un manual de procedimientos formalmente aprobado, el cual constituiría la herramienta administrativa que organizaría el control interno del mismo.

Observación N° 4:

La información suministrada por el auditado respecto al Universo de destinatarios del subsidio durante el año 2013 es inconsistente. En las distintas bases de datos que cuenta el auditado, el número registrado no es unívoco, lo cual genera incertidumbre sobre el número real de personas que percibieron el subsidio durante el período auditado. Tales diferencias se advierten en la cantidad de destinatarios espontáneos como judicializados³.

Observación N° 5:

Incumplimiento por parte de la DGDAI de los plazos previstos por el artículo 36 de la Ley 3 de la CABA para dar respuesta a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad sobre Resoluciones recaídas en actuaciones iniciadas por cuestionen atinentes al Programa.

Observación N° 6:

El sistema de archivo y resguardo de la documentación implementado por el Programa resulta precario e informal afectando sensiblemente su Control Interno.

Ello se evidencia en las siguientes situaciones:

1. Demora en la localización de los legajos incluidos en la muestra para su relevamiento resultando que, finalmente, 29 de ellos no

² Al Equipo de Seguimiento y Evaluación (nombre asignado por la Resolución 1554/MDSGC/08) se la denomina Área de seguimiento y abordaje social

³ El auditado su descargo expresa: “Se informa que se dictó la Disposición N° 336-DGDAI-2014, que estableció el reempadronamiento de todos los beneficiarios del Programa a los efectos de contar con información actualizada para evaluar y mejorar el desarrollo del mismo”.

han podido ser ubicados.

2. Ausencia de un sistema de archivo sistematizado de los recibos de alquiler que los titulares del subsidio deben presentar mensualmente como requisito exigido para la percepción del mismo. Dicha exigencia surge del artículo 12 de la Resolución 1554/MDSGC/2008.

Por consecuencia, los recibos de alquiler presentados por los destinatarios del subsidio en los Servicios Sociales Zonales se encuentran dispersos en bolsas de consorcio sin referencia u orden alguno que facilite su búsqueda impidiendo efectuar control y seguimiento real de cada destinatario.

En los legajos de los titulares del subsidio sólo obran agregados el primer recibo de alquiler, mas de los siguientes, no hay constancia formal del control que se efectúa sobre su presentación.

Observación N° 7:

Los Seguimientos realizados por este Equipo, durante el año 2013, quedaron reducidos a los casos de destinatarios provenientes de amparos judiciales, lo cual no cumplió con los objetivos previstos por la Resolución 1554/MDSGC/2008 que le dio creación.

Sin embargo, del procedimiento efectuado para verificar la continuidad de los seguimientos de los casos amparados, surge que éstos son insuficientes y discontinuos en el tiempo.

Asimismo, idéntico resultado se evidencia en la insuficiencia de Informes de Seguimientos por parte de las Trabajadoras Sociales del Programa para los casos seleccionados de destinatarios amparados.

Observación N° 8:

La ausencia del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Recursos y Gastos correspondiente al período auditado, impidió que el equipo interviniente pudiera realizar una evaluación respecto de los gastos y recursos planificados como necesidad versus los créditos efectivamente asignados mediante Ley de Presupuesto.

Observación N° 9:

Las oficinas destinadas al Programa auditado adolecen de falencias físicas que ponen en riesgo a los bienes existentes en ellas así como a la salubridad e integridad de los agentes que allí laboran. Del relevamiento efectuado se vislumbra:

- 1- Las oficinas cuentan con escasas dimensiones físicas para la cantidad de agentes que las ocupan.
- 2- Falta de ventilación y luz natural.
- 3- Existencia de pantallas infrarrojas a gas cuya instalación no

	<p>responde a las normativas vigentes</p> <p>4- Instalaciones eléctricas inadecuadas e inseguras.</p> <p>5- El sector de archivo de legajos no cuenta con un sistema de detección del fuego como tampoco con matafuegos. Carece de aislamientos, salidas de emergencia, muros y puertas cortafuegos, como también de instalación eléctrica adecuada.</p>
--	--